***PRIMERA SALA***

***SESIÓN PÚBLICA***

### **MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2023**

En la Ciudad de México, a las doce horas con quince minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número trece celebrada el doce de abril de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

**LISTA NÚMERO 1**

Posteriormente dio cuenta la ***Maestra Rebeca Saucedo López***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea***,con los asuntos siguientes:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021**

Promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO EN REVISIÓN 25/2023**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra de la resolución emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 8652/2021 y sus acumulados 8657/2021 y 8664/2021.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

### Posteriormente la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1/2023**

Interpuesto por Ana Carolina Sánchez Delgado, en contra de la resolución dictada el cinco de octubre de dos mil veintidós por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 19/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 5/2023**

Interpuesto por José Juan Salinas Torres, en contra de la resolución emitida el cuatro de agosto de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 9/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 17/2023**

Interpuesto por Bruno Valenzuela Navarrete, en contra de la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil veintidós por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 5/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 18/2023**

Interpuesto por Juan Pablo Segura Trejo, en contra de la resolución emitida el cinco de octubre de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 16/2022.

En los proyectos de referencia se propuso declararlos fundados, revocar los acuerdos recurridos y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en estas ejecutorias.

***El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en los recursos de inconformidad previstos en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 1/2023, 5/2023, 17/2023 y 18/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 2**

Inmediatamente dio cuenta el ***Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los asuntos siguientes:

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 439/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 39/2023**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

### Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los recursos de revisión siguientes:

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 1/2021**

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución dictada el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 3310/21.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 4/2021**

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución emitida el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 2762/21.

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 22/2021**

Interpuesto por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en contra de la resolución pronunciada el dieciocho de agosto de veintiuno por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 6189/21.

En los proyectos de referencia se propuso declararlos procedentes y fundados, además modificar las resoluciones recurridas.

Más adelante el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2023-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de trece de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 243/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2023-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós, emitido por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 242/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2023**

Interpuesto por Fernando Álvarez Moysén, en contra del proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 1793/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en el recurso de revisión en materia de seguridad nacional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1/2021, 4/2021 y 22/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero por razones adicionales y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea apuntó que en el recurso de reclamación 4/2023-CA, está con el sentido, pero en contra de los párrafos cincuenta y cincuenta y uno del proyecto de resolución, además se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### LISTA NÚMERO 3

Acto seguido dio cuenta la ***Maestra* *Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4900/2019**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo 416/2017.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 235/2019**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito, así como el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 259/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 383/2022**

Entre los sustentados por el Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Posteriormente la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 305/2020**

Interpuesto por José Dolores Tenopala Balderas y otros, en contra de la sentencia emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, en el juicio de amparo indirecto 1349/2018.

El proyecto propuso tener por desistidos a dos de las personas quejosas del recurso de revisión y del juicio de amparo; en la materia de la revisión, revocar la resolución recurrida; sobreseer en el juicio de amparo respecto de dos personas quejosas que se desistieron del juicio de amparo y del recurso de revisión; y devolver los autos al tribunal colegiado de circuito que previno el asunto, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4072/2021**

Interpuesto por Fernández Educación, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 227/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria y declarar infundada la revisión adhesiva.

**AMPARO EN REVISIÓN 188/2022**

Interpuesto por el Presidente de la República, en contra del fallo emitido por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, en el juicio de amparo indirecto 1926/2019.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala es legamente incompetente para conocer de este amparo en revisión a que este expediente se refiere y remitir los autos a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales conducentes.

***El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en el amparo directo en revisión 4072/2021, está con el sentido, pero en contra de los párrafos cincuenta y tres, así como sesenta y seis al sesenta y ocho del proyecto de resolución; por su parte el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Ríos Farjat se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

#### LISTA NÚMERO 4

Después dio cuenta el ***Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del***Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4957/2022**

Interpuesto por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en contra del fallo pronunciado por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 337/2021.

El proyecto propuso revocar la sentencia de amparo recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 44/2022**

Entre los sustentados por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Ríos Farjat.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 300/2022**

Entre los sustentados por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 717/2022**

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de queja 288/2022, del índice del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y González Alcántara Carrancá.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2022**

Promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El proyecto propuso sobreseerla y se dé publicidad a esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2023**

Interpuesto por Líneas Urbanas del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 618/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 192/2022-CA**

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 203/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 204/2022-CA**

Interpuesto por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en contra del proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 225/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 627/2022**

Solicitada por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 10/2020.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

***El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en la contradicción de criterios 300/2022, se reserva su derecho a formular voto particular, al cual el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se adhirió para quedar como voto de minoría.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 717/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

**LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el ***Doctor Jonathan Santacruz Morales*,** Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 28/2023**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

Después el Secretario dio cuenta de manera destacada con la contradicción de criterios:

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 429/2022**

Entre los sustentados por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

El Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego el Secretario dio cuenta con el resto de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 535/2021**

Interpuesto por Nelli Kinzhabulatova y otras, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1034/2018.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

**AMPARO EN REVISIÓN 684/2022**

Interpuesto por Volvo Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Sexto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 140/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión negar el amparo a la parte quejosa.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 26/2023-CA**

Interpuesto por el Partido Político del Estado de Jalisco denominado “Hagamos”, en contra del auto de veinte de febrero de dos mil veintitrés, pronunciado por el Ministro Instructor en la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2023-CA**

Interpuesto por la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en contra del proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, emitido por la Ministra Instructora en la controversia constitucional 254/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado, revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Ministra Instructora, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

***El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que en la contradicción de criterios 429/2022, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, así como del setenta y dos del proyecto de resolución; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá manifestaron que en el amparo en revisión 684/2022, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos, el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con treinta minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, quien autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO   
CATORCE CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.